ANEXO 1

CONTRATO DE SUMINISTROS

CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO

CONTRATO SA060-2024

- **<u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</u>:** Además de los establecidos en el artículo 5º de la ley 80 de 1.993, EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones:
  - Suministrar los tiquetes aéreos en clase económica de manera general, excepcionalmente en todas las clases y en cualquiera de las compañías aéreas que operan en el país, según solicitud de la Corporación.
  - Ofrecer los tiquetes en las tarifas más económicas disponibles en el mercado.
  - Mantener informada de manera permanente a la Corporación sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos a que se tenga derecho ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o cualquier otra eventualidad.
  - Garantizar la calidad y oportunidad en la entrega de los tiquetes aéreos.
  - Garantizar el situado de pasajes en los diferentes destinos nacionales que se requieran, sin costo adicional para la Corporación
  - Efectuar, sin costo alguno, las conexiones, reservaciones y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por la Corporación.
  - Garantizar el suministro de tiquetes aéreos nacionales en el sitio y dentro del plazo que determine para el efecto la Corporación, de acuerdo con las solicitudes que se efectúen, en las rutas, fechas y horarios requeridos.
  - Garantizar los cambios de ruta y revisado de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los funcionarios de la

Corporación, a solicitud de este o del funcionario comisionado. (los cambios de ruta y revisado de tiquetes, estarán sujetos a las condiciones y políticas de las aerolíneas al igual que a la tarifa en la que fue expedido el tiquete).

- Proporcionar a CORPONOR, sin costo alguno, un listado de tarifas aéreas nacionales en las diferentes aerolíneas, rutas y clases, el cual deberá mantener actualizado durante la ejecución del contrato.
- Efectuar las reservaciones y confirmación de los vuelos que le solicite la Corporación o el funcionario comisionado.
- Disponer de un asesor a través de soporte y atención a través de la central de reservas durante el tiempo de ejecución del contrato.
- La agencia en la oferta podrá demostrar la existencia de un Call Center de servicios 24 horas al día, garantizando durante todos los días debidamente instalado y estar en capacidad de expedir tiquetes en días festivos y en horas nocturnas.
- Presentar mensualmente junto con la factura, un informe en el cual se indiquen la cantidad de tiquetes suministrados, tarifas aplicadas, descuentos, destinos, clase, y usuario.
- Informar dentro del plazo que señale la Corporación, ya sea por vía fax o por correo electrónico o mediante entrega personal, la confirmación de la reserva correspondiente, indicando el costo, itinerarios y clase del pasaje reservado.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Corporación a través del supervisor del contrato.
- Otorgar a CORPONOR los beneficios especificados en la propuesta.
- Tener márgenes de seguridad de reservas del cien por ciento (100%).

ANEXO 1

CONTRATO DE SUMINISTROS

CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO

CONTRATO SA060-2024

- Efectuar los reembolsos a la Corporación por la no utilización total o parcial de tiquetes en las tarifas ofrecidas. (La agencia de viajes realizará el trámite de reembolsos y este estará sujeto a las condiciones y políticas de las aerolíneas al igual que a la tarifa en la que fue emitido el tiquete).
- Presentar en forma mensual la factura, un reporte detallado de todos los conceptos facturados, especificando horarios, nombre del funcionario, rutas, costos, impuestos, hora y día de la solicitud, entrega de tiquetes y demás conceptos necesarios para identificar claramente el gasto.
- Garantizar la existencia mínima de una sede, sucursal o agencia legalmente acreditada en la ciudad de Cúcuta.
- Atender las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr un suministro eficiente de tiquetes durante la vigencia del contrato.
- Prestar las garantías exigidas por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR".
- Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
- Debe cumplir con el sistema de gestión integral HSEQ de la Corporación
- Cumplir oportunamente con los pagos de seguridad social integral. salud, pensiones, riesgo y parafiscales (si hay lugar a ello)
- Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
- Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

ANEXO 1

CONTRATO DE SUMINISTROS

CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO

CONTRATO SA060-2024

- **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del 2024 y/o hasta agotarse presupuesto asignado, plazo que empieza a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

- **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato asciende a la suma de: **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000),** subordinados a los rubros Nº 1700-2.1.2.02.02.006-20 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicios de distribución de electricidad y agua. **C.D.P Nº: 87 de fecha 14 de febrero de 2024.**

- **FORMA DE PAGO:** CORPONOR se obligará a pagar al contratista el valor del contrato en pagos parciales, previa presentación de la factura correspondiente y certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si ha ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales. **Los recursos se manejarán como bolsa y se irán ejecutando a medida que se realicen las solicitudes con visto bueno del supervisor del contrato.**

  Parágrafo 1: CORPONOR se obliga a pagar al contratista el valor del contrato previa presentación de la factura correspondiente y certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato,

soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales.

Parágrafo 2: Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de CORPONOR o no se acompañan a ella los documentos que para cada caso se soliciten en estos pliegos de condiciones, el término anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o desde aquellas en que se haya aportado el último de los documentos.

Parágrafo 3: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas cuentas de cobro a CORPONOR. (Todos los pagos estarán supeditados al PAC de Corponor).

- **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** CORPONOR podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante Resolución Motivada y por la ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

  Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado,

lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE.

- **PENAL PECUNIARIA:** En el evento de que, por causas imputables al CONTRATISTA, la Corporación declare la caducidad administrativa o el incumplimiento, hará efectiva una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria.

- **MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA, incurra en mora, CORPONOR podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, por cada día de retraso, sin que el valor de las multas impuestas exceda del diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. PARAGRAFO: Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a CORPONOR para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra CORPONOR.

ANEXO 1

CONTRATO DE SUMINISTROS

CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO

CONTRATO SA060-2024

- **PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista para dar inicio a la ejecución del contrato deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, para lo cual debe presentar copia de la certificación de la EPS, del fondo de Pensiones y de la Administradora de Riesgos Profesionales o en su defecto debe allegar copia de la respectiva afiliación. De igual manera, debe acreditar en conjunto con el informe final de actividades al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, CORPONOR comunicará dicha situación a las autoridades competentes.

- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la Corporación, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

  La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero

no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra EL CONTRATANTE por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

- **CESION:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Director General de CORPONOR.

- **SUBCONTRATACION:** El presente contrato no admite subcontratación alguna para cumplimiento de su objeto.

- **CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º del par, del Art. 40 de la Ley 80/93)., y quedarán perfeccionados con la firma de las partes, la prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y a la publicación en el Diario Único de Contratación.

- **SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación y d) La amigable composición;

de persistir las controversias, las partes se sujetaran a decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los Artículos Octavo y Noveno de la Ley 80 de 1993, además de no tener ningún conflicto de interés en la suscripción del contrato.

- **INTERVENTORIA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA CORPORACIÓN:** La Corporación ejercerá la supervisión por medio de **Hugo Alfonso Rincón Rodríguez**, Profesional Universitario – Área de Contracción (E)**, o quien haga sus veces,** quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR.

  Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratista.

  PARAGRAFO: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará en el SECOP 2.

ANEXO 1

CONTRATO DE SUMINISTROS

CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO

CONTRATO SA060-2024

El supervisor representará a CORPONOR y será intermediario entre éste y el Contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre CORPONOR y/o la supervisión y el Contratista, deberán hacerse o formalizarse por escrito.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el Contratista, la situación será presentada a CORPONOR.

Si el Contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de Cualquier orden del supervisor, se notificará por escrito al Contratista sobre el incumplimiento del Contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

- **DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO. Forman parte del contrato y del expediente contractual los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:** A. Los estudios previos y especificaciones técnicas. B. El pliego de condiciones con sus adendas si las hubiere. C. La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por CORPONOR. E. las garantías exigidas y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

- **DOMICILIO:** El suministro de tiquetes aéreos para CORPONOR, se hará en el lugar que el funcionario encargado indique, este puede ser en cualquier

ciudad del país o en el exterior cuando así se requiera y para todos los efectos del mismo se fija como domicilio la Ciudad de Cúcuta.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCION:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

- **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su responsabilidad y riesgo. EL CONTRATANTE en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar los contratistas o empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato.

- **TERMINACIÓN UNILATERAL:** CORPONOR podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, cuando quiera que ocurriese incumplimiento en alguna de las cláusulas y obligaciones del contrato; esto si a juicio de la entidad afectada con el incumplimiento se hace imposible

continuar con el desarrollo del mismo, para lo cual se garantizará el derecho al debido proceso.

- **LIQUIDACION:** El contrato se liquidará dentro del mes siguiente a su finalización o en su defecto, a más tardar antes de los cuatro (4) siguientes a la finalización del mismo o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

- **CAUSALES DE TERMINACIÓN: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por mutuo acuerdo entre las partes. B) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes. C.) Por vencimiento del término del contrato.

- **LEGISLACIÓN APLICABLE:** el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en la normatividad civil y comercial aplicable.

- **PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN**: En caso de presentarse alguna diferencia entre la información ingresada en el contrato digital de la plataforma SECOP II y el anexo 1, prevalecerá la información descrita en el contrato electrónico y en el Proceso contractual SA060-2024.

- **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** forman parte integral del presente contrato los Estudios Previos, CDP, Propuesta y demás documentos anexos

ANEXO 1

CONTRATO DE SUMINISTROS

CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO

CONTRATO SA060-2024

al contrato electrónico en la plataforma SECOP II y en el Proceso contractual SA060-2024.